

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 24 DE AGOSTO DE 1927

NÚMERO 5164

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 9.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 9.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Calle Central.—Casa particular: Calle 78, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. MUNCAN

Despacho Oficial: Ministerio de Guerra y Fomento, primer piso, Calle Central.—Casa particular: Avenida 30, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Barrio de Hato, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 117 de 1927, de 17 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento de Ordenanza en la Policía Nacional.	17537
Decreto número 118 de 1927, de 17 de Agosto, por el cual se nombran Secretarios de los Jefes de Sección del Cuerpo de Policía Nacional.	17537

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 138 de 30 de Julio de 1927.	17537
Resolución número 139 de 5 de Agosto de 1927.	17537
Resolución número 140 de 5 de Agosto de 1927.	17537
Resolución número 141 de 8 de Agosto de 1927.	17537

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 145, de 10 de Agosto de 1927.	17537
Certificado número 146, de registro de marca de fábrica.	17538
Expediente de registro de marca de fábrica.	17538
Solicitud de registro de marca de fábrica.	17538

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

FINANZAS DE COLOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Julio y Agosto de 1927.	17539
---	-------

Avances Oficiales.	17539
--------------------	-------

Ediciones.	17539
------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 117 DE 1927

(DE 17 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Ordenanza en la Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Antonio Ulloa, Ordenanza de la Octava Sección de Policía (Herrera) en reemplazo del señor Angel S. Castañeda.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NÚMERO 118 DE 1927

(DE 17 DE AGOSTO)

por el cual se nombran Secretarios de los Jefes de Sección del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos de Secretarios de los Jefes de Sección del Cuerpo de Policía Nacional:

Para Secretario del Jefe de la Sección Primera (Panamá), señor César E. Ayala.

Para Secretario del Jefe de la Sección Segunda (Colon), señor Alfredo Pizarro A.

Para Secretario del Jefe de la Sección Tercera (Bocas del Toro), señor Celso Moreno H.

Para Secretario del Jefe de la Sección Cuarta (Chiriquí), señor Raúl Arguñola.

Para Secretario del Jefe de la Sección Quinta (Cocle), señor Juan B. Rosas.

Para Secretario del Jefe de la Sexta Sección (Veraguas), señor Víctor R. Padilla.

Para Secretario del Jefe de la Séptima Sección (Los Santos), señor Arturo Alvarado.

Para Secretario del Jefe de la Octava Sección (Herrera), señor Felipe González R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, Agosto 30 de 1927.

RESUELTO:

Se ordena a la Cárcel del Creciente de Chiriquí, David, como lugar en donde el reo de homicidio Juan Antonio Miranda

debe acabar de cumplir la pena que le fue impuesta.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, Agosto 5 de 1927.

RESUELTO:

Se concede al señor Julio Arjona Q., Defensor de Oficio de esta capital, el mes de descanso con sueldo que otorga el artículo 795 del Código Administrativo a todo empleado público, después de once meses continuos de servicio.

Las menciones a que se refiere esta resolución comenzarán el primero de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, Agosto 5 de 1927.

Simón Pili, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y el efecto acompañe copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de David, en el que conste su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Simón Pili la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de siete meses quince días de reclusión que fue condenado y como la cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que los puseo inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, Agosto 8 de 1927.

RESUELTO:

Se ordena al Alcaide de Panamá, como lugar en donde el reo de hurto pecuario Nelson Jarama debe cumplir la pena de cuatro (4) años de confinamiento a que fue condenado en sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el día 24 de Octubre de 1924, que reformó la del juez 29 del Circuito de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1945

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1945.—Panamá, Agosto 16 de 1927.

En estrito de fecha 11 de Mayo del corriente año, el apoderado del señor «Martín Domínguez y Martínez», domiciliado en la Habana, en la Calle Padre Varela, República de Cuba, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio tabacos, cigarros y productos similares.

La marca en referencia consiste en una etiqueta que se describe así:

En la esquina principal de la etiqueta se lee la inscripción siguiente: LA COMPAÑÍA GADIFIANA, que es el distintivo de la marca; debajo de esta inscripción hay un dibujo de una mujer en traje de cigarra, y a la derecha de ésta se lee: Gran manufactura de tabacos, cigarros, productos de panderas, y a la izquierda de ésta se lee: Establecimiento exclusivo con la Vuelta Abajo. Debajo de la mujer hay una inscripción que dice: Calle Padre Varela 83.—Habana.—Teléfono A 301.—Martín Domínguez y Martínez. También hay debajo de la mujer una inscripción que dice: LA COMPAÑÍA GADIFIANA.—FUENTE.

También forman parte de la marca varias inscripciones que se encuentran al reverso de la etiqueta y que son las siguientes: «Maravillas.—Arroz.—Hibana.—Fábrica establecida en 1850.—Única premiada con medalla de oro en la Exposición de Mátanzas en 1881 y Amberes en 1885.» Hay un círculo en el centro de la etiqueta con una mujer vestida de cigarra y alrededor de ésta hay una inscripción que dice: LA COMPAÑÍA GADIFIANA.—FUENTE.

La marca se aplica en los efectos mismos, en los paquetes, cajas, envolturas, anuncios etc. etc. de éstos, de manera que se estime conveniente. El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo con tanto y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y darlo a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor «Martín Domínguez y Martínez» domiciliado en la Habana, República de Cuba.

Expedase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 16 de Agosto de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1945 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora

CERTIFICADO NUMERO 1576

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de Agosto de 1927.— Caduca: 16 de Agosto de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1945, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Martín Desal y Martínez, domiciliada en la Habana, República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio tabacos, cigarrillos y productos similares, que se elabora o fabrica en la Habana, República de Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Mayo de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5105 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Mayo de 1927.

Panamá, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en una etiqueta que se describe así: En la cartulina principal de la etiqueta se lee la inscripción siguiente: LA COMPETIDORA GADITANA que es el distintivo de la marca; debajo de esta inscripción hay impresa una mujer en traje de cigarrera, y a la derecha de ésta se lee: Gran manufactura de tabacos, cigarrillos, paquetes de picadura; y hacia la izquierda de ésta se lee: Elaboración exclusiva con hoja de Vuelta Abajo. Debajo de la mujer hay una inscripción que dice: Calle Padre Varela 88-Habana-Teléfono A-504-Martin Desal-Habana. También hay debajo de la mujer ya mencionada, varias medallas de Exposiciones.

También forman parte de la marca varias inscripciones que se encuentran al reverso de la etiqueta y que son las siguientes: «Maravillas—Arroz—H-bra fina—Fábrica establecida en 1850—Unión premiada con medalla de oro en la Exposición de Matanzas 1881 y Amberes en 1883. Y un círculo en el centro de la etiqueta con una mujer vestida de cigarrera, y al alrededor de ésta hay una inscripción que dice: LA COMPETIDORA GADITANA—FUENTE.

La marca se aplica en los efectos mismos, en los paquetes, cajas, envolturas, etiquetas, etc., etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en tal color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas: Por el presente se solicita el registro de la marca de fábrica que lleva en la parte superior de una caja de sal de la marca de la Habana, República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio tabacos, cigarrillos y productos similares, que se elabora o fabrica en la Habana, República de Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un escudo que lleva el emblema de un pájaro en el acto de salir de una rama armada. Dicho escudo aparece dentro de una caja formada por tres círculos concéntricos. En la parte superior de la caja se ve la

palabra distintiva FALCON y en la parte inferior la palabra KNIGHT.



La marca se aplica en los efectos mismos, en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me facilita en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 10 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 19 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

I. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo respecta, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Victor Talking Machine Company» de Cales Front y Cooper, ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey, para amparar y distinguir en el comercio aparatos para registrar y reproducir sonidos e incidentes y partes de éstos: máquinas parlantes y sus accesorios: fonógrafos, grabadores para máquinas parlantes, bocinas para máquinas parlantes, amplificadores para máquinas parlantes, estiletes o agujas para máquinas parlantes, cajas fonéticas (sound boxes) para máquinas parlantes, discos para el registro del sonido para máquinas parlantes (sound records for talking machines), discos del registro para máquinas parlantes (talking machine record disks) tabillas del registro para máquinas parlantes (talking machine record tablets).

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un perro en la actitud de escuchar a un fonógrafo y en la parte inferior de ésta hay la leyenda distintiva HIS MASTER'S VOICE.



La marca se aplica en los efectos mismos o en las partes de éstos y en las envolturas, cajas, lotes, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 18 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Agosto de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante los meses de Abril a Julio de 1927.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	69	55	84	55	11	17	38	31	52	37	7	6
Boca Grande.....							2	3	2	3		
Limon.....	6						3	6	5	3		
Curi.....	7		1				2			2		
Cinco (Cajal).....												
Majagual.....	3											
Puerto Piñón.....												
Monte Lirio.....	2		1									
Nuevo San Juan.....												
Cañal.....	1		2					2	2			
Santa Rosa.....												
El Vago.....	1		1				1	1	1	1		
CHAGRAS.....	1		1				2		1	1		
La Encantada.....	2		2				1		1	1		
Lagarto.....	1		1				1					
Piñón.....	1							2		2		
Salud.....	1						4	2	4	2		
Donceles.....	2						1			1		
Ciudad del Norte.....												
La Cruz de la Barba.....												
Guadalupe.....	1											
San Juan.....	1						3	3	4	4		
Porto Viejo.....	1						1		1			
Corral.....												
La Grande.....	1											
Maracaibo.....												
SANTA ISABEL (Alameda).....	1		1				1	1	1			
San Juan.....	1		1									
Cajal.....	1		2				1	5	3	5		
Nuevo Pinar.....	1		1				1	3		4		
Santa Rosa.....												
Vieja Pinar.....	1											
Miraflores.....	1						2	1	2	1		
Puerto Viejo.....												
Pinar.....												
Cañal de la Jirilla.....												
La Cruz.....	3											
La Cruz.....												
La Cruz.....							2		2			
La Cruz.....												
La Cruz.....	1											
Totales.....	18	126	91	95	12	17	85	60	82	65	7	6

Panamá, Julio 31 de 1927.— El Registrador General del Estado Civil de las Personas. R. FERNÁNDEZ JARÉN.

PERMANENT

LEO. GONZÁLEZ.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Código Administrativo, se oja el presente aviso en la Alercia por treinta días y copia de mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que se inscriba en la Gaceta Oficial, para que todo el que se crea con derecho a ello lo acredite. Esta el recibo en los buenos oportunos. Este término será regido a lo en subasta pública y otra que sirva de fe y no en tiración, se oja el presente aviso en los lugares públicos, y trece de

Juliana por noventa y seis mil, a las tres de la tarde.

Los 14 de Julio de 1927.

El Alcalde,

Buenaventura Nieto P.

El Secretario,

Felipe José Quintana C.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad y de esta naturalidad y vecindad se encuentra depositado en estado colorado, de regular tamaño, con un lucero en la frente y marcado a fuego así:

- I -

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato García como bien vacante, a cuasi se encontraba pastando hace un año, poco más o menos, en el lugar denominado Guayabo de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días para el que se constituye dicho de dicho animal para valer sus derechos en el término fijado, y de lo, se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

Everardo H. Decena.

El Secretario,

Elias Ceballos.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una yegua de color azulito, como de cuatro años de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los campos del corregimiento de Chitiqui, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia de mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial, para que dentro el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de forma notifica a los señores de este edicto, hoy dieciséis de Julio de mil noventa y seis mil, a las once de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino,

Mario José González.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

Que en poder del señor J. Francisco Jurado, se encuentra depositada una cabra colorada, marcada a fuego en la cara derecha así:

I

y como de diez años de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor J. Francisco Jurado, por estar vagando por los campos de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 8 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente encargado del Despacho en el Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Sotomayor, vecino de este corregimiento de El Nancito, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una potranca de color rosado, marcada a fuego con tres años de edad y marcada a fuego así:

VH

Que dicha potranca hace como dos años que se encuentra vagando por el corregimiento de El Nancito, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Cortáez.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término señalado, o pasado este término, sin que se haya presentado reclamo alguno, se rematara por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en subasta pública.

Remedios, Junio 27 de 1927.

El Alcalde,

Jacinto Sánchez.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Rangel, se encuentra depositada un ternero amarrado, marcado a fuego en la cara derecha así:

SC

y como de un año de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Luis Rangel, por estar

vacante, a cuasi se encontraba pastando en los campos de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 7 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Castañeda, de esta naturalidad y vecindad, se encuentra depositada un cerdo de color blanco y negro, marcado a fuego en una oreja y orejeta en la otra.

Este cerdito se encuentra denunciado como bien vacante, por encontrarse en los campos de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

Este cerdito ha sido denunciado por el señor Manuel Castañeda, por estar vagando por los campos de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

Chepo, Julio 19 de 1927.

El Alcalde,

Manuel J. Argandoña.

El Secretario,

Sebastián A. Muñoz.

30 vs.—23

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le concede el Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en lugar denominado «Cajón», jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una yegua colorada, marcada a fuego con un monograma así:

J. H.

y a la vez tiene una mancha en forma de cruz.

E.

Que el animal ha sido denunciado por el señor J. H. Muñoz, por estar vagando por los campos de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

Por tanto, se suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Visto el plazo señalado en la ley, y no se haya presentado su dueño dentro del plazo señalado, se rematara dicho animal.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le concede el Código Administrativo,

HACE SABER:

El Alcalde,

Vicente Beltrán.

El Secretario,

A. de Guzmán A.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta naturalidad se encuentra depositada una yegua colorada-cara, como de 7 años de edad, casquil blanca de la pata derecha y herrada en la pata del mismo lado derecho, así:

& +

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Quintero, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 160 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 161 del mismo Código, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por 30 días, para que el que se crea con derecho, haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentara reclamo alguno, se lo considerará bien vacante y se rematara en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

J. Guillermo Arzosa.

El Secretario,

J. M. Duboy A.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guayaquil,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Espino, natural y vecino de este Distrito, se encuentran depositadas siete yeguas y un potrero sin marcas de ninguna clase salvo una de color negro la cual está marcada a fuego así:

C

Dichas yeguas se encuentran vagando en este pueblo a principios de Mayo último, y así están retenidos en atención a lo preceptado por los artículos 1503 y 160 del Código Administrativo. Y como a la fecha no se oprime el edicto de tales bestias se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y población para que, dentro del término de treinta días, se presente a reclamarlos quien se considere con derecho a ellos; y si advierte que dentro del referido término nadie los reclama, se venderán en remate público de acuerdo con el artículo 1601 y subsiguientes del Código Civil.

Copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se sirva hacerla publicar también en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

Manuel Falcón P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—25